

**LEY DE 19 DE MAYO DE 2004**

**CARLOS D. MESA GISBERT**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad a lo establecido por el Artículo 59°, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, la transferencia a título gratuito, en favor del Gobierno Municipal de El Alto, de un lote de terreno de propiedad de la ex CORDEPAZ, con una extensión superficial de 20.584.12 m2, ubicado en la Avenida Juan Pablo II, Zona Río Seco de la ciudad de El Alto, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la partida N° 1375 del libro N° 1° ?A? con las siguientes colindancias; al Norte con la Urbanización Puerto de Mejillones, al Sur con la Avenida Juan Pablo II, al Este con los terrenos de la ex Leche Pil Andina y al Oeste con Plasmar, con el fin de ser utilizado para la construcción del Hospital del Norte de Tercer Nivel.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** José Antonio Galindo Neder, Fernando S. Antezana Aranibar.